



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-52578704-APN-DACYGD#AABE DESAFECTACIÓN DE LA ARMADA Y ASIGNACIÓN EN USO A UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA .

---

VISTO el Expediente EX-2019-52578704-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 27.127, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida de los Trabajadores (ex Avenida Martínez de Hoz) N° 5700, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 045, Circunscripción 04, Sección 0Y, Fracción 0001, Parcelas 0001B (parte) y 0005 (parte), correspondiente a los CIE N° 0600010298/1 y N° 0600010301/2 en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con una superficie total aproximada de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (34.907,99 m<sup>2</sup>), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-98001588-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA informa que el inmueble mencionado se destinará a la instalación de la sede del Centro Inter-Institucional de Investigaciones Marinas (CIIM) así como al desarrollo de actividades de divulgación y educativas.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que se encuentra el edificio principal de la ex Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina así como otras construcciones secundarias en estado de abandono y deterioro así como terreno libre y desocupado sin delimitar.

Que por conducto de la Ley N° 27.127 se declaró Lugar Histórico Nacional al predio ubicado sobre el Paseo Costanero denominado Arturo Illia, Punta Mogotes, coincidente con la ruta provincial N° 11, que une la ciudad de MAR DEL PLATA con la ciudad de MIRAMAR, bordeando la costa del océano Atlántico y que se identifica dentro del Partido de GENERAL

PUEYRREDÓN, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Y, Fracción I, Parcelas 4 y 5, disponiéndose la constitución de una comisión, formada por organizaciones sociales, sobrevivientes del centro clandestino de detención que funcionara en la Escuela de Suboficiales de la Marina de Mar del Plata, familiares de desaparecidos, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representante del Municipio de General Pueyrredón, legisladores provinciales y nacionales de la ciudad de MAR DEL PLATA, con la función de asegurar el desarrollo cultural, la preservación de su área natural, y el espacio para la memoria, en el predio.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatare, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante NO-2019-75992707-APN-DDYPA#AABE de fecha 23 de agosto de 2019, se informó al MINISTERIO DE DEFENSA respecto de la medida en trato, sin haber recibido respuesta por parte de dicha repartición.

Que por NO-2019-97222722-APN-DNGAF#AABE de fecha 29 de octubre de 2019 se informó al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE LA MEMORIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS sobre la presentación efectuada, cuya iniciativa involucra también la puesta en valor de espacios significativos para la Memoria Colectiva Local. En tal sentido, la citada Universidad deberá requerir la intervención de esa instancia ministerial, con carácter previo al inicio de cualquier actividad u obra a desarrollar o construir en el inmueble que trata la presente medida.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA prestó conformidad al carácter inter-orgánico, inter-administrativo e intra-estatal de la asignación en uso en los términos del Decreto N° 1.382/12, cuya aceptación implica utilizar el bien inmueble conforme las previsiones del Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y reconocer la potestad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para desafectarlo cuando advierta su falta de afectación específica, uso indebido, subutilizado o estado de innecesariedad, medida que no podrá cuestionarse por la vía recursiva.

Que en consecuencia corresponde desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el sector del inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida de los Trabajadores (ex Avenida Martínez de Hoz) N° 5700, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 045, Circunscripción 04, Sección 0Y, Fracción 0001, Parcelas 0001B (parte) y 0005 (parte), correspondiente a los CIE N° 0600010298/1 y N° 0600010301/2, con una superficie total aproximada de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (34.907,99 m<sup>2</sup>), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-98001588-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, el sector del inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la instalación de la sede del Centro Inter-Institucional de Investigaciones Marinas (CIIM) así como al desarrollo de actividades de divulgación y educativas. La presente medida implica aceptar el uso del bien inmueble conforme las previsiones del Decreto N° 1.382/12, su reglamentario N° 2.670/15 y del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, y reconocer la potestad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para desafectarlo cuando advierta su falta de afectación específica, uso indebido, subutilizado o estado de innecesariedad, medida que no podrá cuestionarse por la vía recursiva.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA deberá dar intervención al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE LA MEMORIA dependientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con carácter previo al inicio de cualquier actividad u obra a

desarrollar o construir en el inmueble que trata la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SITIOS DE LA MEMORIA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.